



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de mayo de 2023, a las 14.50 horas, se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el S.J. 553/20 caratulado "Bigliardi, Karina A., titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata s/ Reuter, Gabriel Orlando - Denuncia" y sus acums. S.J. 583/21 caratulado "Bigliardi Karina A., titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata s/ Conte-Grand, Julio Marcelo - Denuncia"; S.J. 615/21 caratulado "Bigliardi, Karina A., titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata s/ Asociación Judicial Bonaerense y otros - Denuncia" y S.J. 624/21 caratulado "Bigliardi Karina A., titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata s/ Requerimiento (Procuración General art. 300, CPP)". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, Sergio Gabriel Torres, el señor conjuuez abogado doctor Alberto Biglieri. También el señor conjuuez legislador doctor Francisco de Durañona y Vedia y las señoras conjuuezas legisladoras doctoras Débora Sabrina Galán y Gabriela Demaría. Asimismo, se habilitó para su desarrollo la modalidad virtual, interviniendo -a través de la plataforma Cisco Webex Meetings- los señores conjuueces abogados doctores Martín Rivas, Martín Alejandro Sánchez y el señor conjuuez legislador doctor Gustavo Soos. Actúa como secretario el doctor Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la

**Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ**  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores y las señoras miembros presentes del Jurado consideran que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

**¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo de la doctora Karina Alejandra Bigliardi, titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata (art. 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?**

**El señor Presidente del Jurado, doctor Sergio Gabriel Torres, los señores conjuces doctores Martín Alejandro Sánchez, Martín Rivas, Gustavo Soos, Francisco De Durañona y Vedia y las señoras conjucezas doctoras Gabriela Demaría y Débora Sabrina Galán dijeron:**

I. El 23 de febrero de 2023, el Jurado de Enjuiciamiento apartó preventivamente a la doctora Karina Alejandra Bigliardi de su cargo de titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata.

Asimismo, dispuso que esa medida tendría vigencia hasta la celebración de la sesión prevista en el art. 34 de la Ley de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, siendo revisable cada 90 días.

II. Ahora bien, encontrándose próximo el vencimiento del período previsto por el art. 29 bis, segundo párrafo, de la ley 13.661 sin que aún haya tenido lugar la audiencia que establece el art. 34 de la citada normativa.



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

corresponde evaluar la necesidad de establecer una prórroga del apartamiento originario.

Este cuerpo entiende que los recaudos exigidos por la ley no han variado de manera determinante, y que se mantienen las condiciones evaluadas en ocasión de adoptar la decisión del 23 de febrero de 2023 que dispuso la medida cautelar.

No se han aportado a la causa elementos que modifiquen el cuadro inicial concerniente a las ponderaciones que determinaron la pertinencia de la suspensión preventiva, corroboradas con la provisoriedad de la instancia que se transita.

III. Asimismo, debe destacarse que el 27 de febrero de 2023, la Procuración General contestó el traslado previsto por el art. 30 de la ley 13.661, asumiendo el rol de acusadora, por lo que quedó explicitada su vocación de impulsar el trámite del proceso hasta su etapa final.

Lo propio hizo la Asociación Judicial Bonaerense, el día 3 de marzo de este año.

Y en lo que atañe a la Comisión Bicameral, con fecha 17 de marzo de 2023, también se constituyó en aquel carácter en ocasión de contestar el traslado del citado art. 30.

IV. Pues bien, la ausencia de variaciones sustanciales en las circunstancias ponderadas por el Jurado en su resolución del día 23 de febrero de 2023, así como la plena vigencia del planteamiento acusador de los órganos institucionales y de la Asociación Judicial Bonaerense,



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

justifican la prórroga del apartamiento preventivo que se examina.

En función del resguardo del derecho de defensa en juicio y con análoga intensidad, cabe poner en conocimiento a la magistrada apartada lo que se decide.

V. En definitiva, manteniéndose en sustancia el cuadro de situación que dio sostén al apartamiento preventivo dictado y los elementos de convicción valorados oportunamente (lo cual torna asequibles -con la precariedad indicada- los hechos imputados a la doctora Karina Alejandra Bigliardi con el grado de verosimilitud exigido a tenor de lo prescripto por el art. 29 bis), cabe mantener inalterada la situación vigente.

En consecuencia, corresponde disponer la prolongación de la medida cautelar oportunamente ordenada por 90 días corridos, a contar desde el vencimiento, con comunicación a la interesada (art. 18, Const. nac.).

VI. Por su parte, **el doctor Alberto Biglieri** adhiere a lo expuesto por sus colegas con el siguiente alcance; que -a su entender- la medida cautelar procede en orden al art. 21 inc. "h" de la ley 13.661, teniendo en cuenta la imputación efectuada por la Procuración General, tal como lo hiciera al momento de expedirme respecto del otorgamiento de la medida en cuestión.

VII. Por otra parte, este Jurado estima pertinente delegar en la Presidencia del Tribunal la facultad de disponer, en caso de ser necesario, la prolongación de la medida dispuesta en el punto precedente, por el término de



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en ejercicio de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Prolongar por el término de 90 días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo de la doctora Karina Alejandra Bigliardi de su cargo de titular del Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial La Plata, que fue decidido por este Jurado mediante resolución del 23 de febrero de 2023 (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

**SEGUNDO:** Delegar en la Presidencia del Tribunal la facultad de disponer, en caso de ser necesario, la prolongación de la medida dispuesta en el punto precedente, por el término de 90 días.

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

Con lo que terminó el acto, a las 15.00 horas, de lo que doy fe

**Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ**  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

